



Defensa Jurídica
del Estado

GUÍA Y ESTRATEGIA CONFLICTO DE INTERÉS

www.defensajuridica.gov.co

01

OBJETIVO

El presente documento tiene como finalidad orientar a los funcionarios y colaboradores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) sobre el conflicto de interés, incluyendo su concepto, características, clases y ejemplos prácticos.

Lo anterior, busca promover la transparencia y la lucha contra la corrupción, ofreciendo información necesaria para la gestión de conflictos de interés, y otorgando herramientas para la adecuada presentación de los impedimentos o recusaciones.

02

CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 describe que existe un conflicto de interés cuando el interés general, propio de la función pública, entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público.

Mediante **Sentencia del 679 de 2018**¹, el Consejo de Estado expresó que el conflicto de interés:

“(...) podría definirse como aquella conducta en que incurre un servidor público, contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública. Por ello, la norma exige que, ante la pugna entre los intereses propios de la función y los particulares del funcionario, éste deba declararse impedido, pues es la manera honesta de reconocer la existencia de esa motivación y el deseo de cumplir con las funciones del cargo de manera transparente e imparcial”.

1. Consejo de Estado. Sentencia del 31 de enero de 2018. Rad. 11001-03-25-000-2012-00679-00.

03

¿QUÉ SE DEBE HACER ANTE UN CONFLICTO DE INTERÉS?

Cuando un servidor público de la ANDJE se enfrente a un conflicto de interés deberá declararse **impedido** ante su superior dentro de los términos estipulados en la ley.

Una vez el superior conoce del impedimento deberá resolverlo, determinando si acepta o no el impedimento. En el primer caso, deberá asignar un funcionario ad hoc² para que resuelva el caso particular.

Ante un conflicto de interés, terceros o interesados en una actuación administrativa pueden **recusar** al servidor público que consideren está actuando bajo una causal de conflicto de interés. Ante tal evento, deberá seguirse el trámite señalado en la ley.

2. Funcionario que conocerá del caso en particular en reemplazo del funcionario impedido.

04

ELEMENTOS DEL CONFLICTO DE INTERÉS



Tener un interés particular y directo sobre la regulación, gestión, control o decisión del asunto.



Que dicho interés lo tenga el servidor público, su cónyuge, compañero permanente o sus parientes, conforme lo regulado por la norma vigente.



Que se presente declaración de impedimento para actuar por parte del servidor público.



Que se presente recusación debidamente justificada por parte de un tercero.



Acto administrativo por medio del cual el superior del servidor público define el conflicto de interés.

05

CARACTERÍSTICAS DEL CONFLICTO DE INTERÉS



01

Confrontación entre el deber público y sus intereses privados.



02

Incide negativamente en el ejercicio de toma de decisiones.



03

Deben ser identificados y reportados para evitar irregularidades.



04

Afecta la integridad de la entidad y el normal desarrollo de sus funciones.



05

Genera la materialización del riesgo de corrupción en caso de que no se declare el conflicto de interés

06

TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A

Reales:

El servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Riesgo actual.

B

Potenciales:

El servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. Materialización futura.

C

Aparentes:

El servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir de manera razonable y tentativa, que sí lo tiene.

A

B

C

	REAL	POTENCIAL	APARENTE
Interés particular	Tengo un interés particular que podría influir en mis obligaciones como servidor público		No tengo un interés particular que podría influir en mis obligaciones como servidor público
Decisión profesional del servidor público	Ya estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión	Aún estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión, pero esta podría producirse en el futuro	Ya estoy en la situación de tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que tengo un interés que podría influir



07

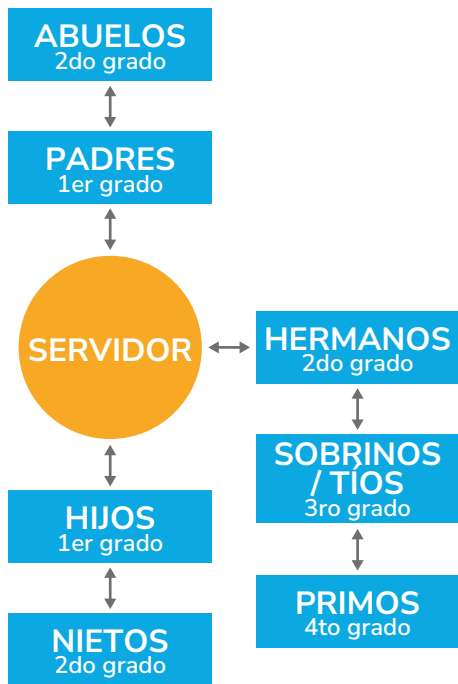
EJEMPLOS



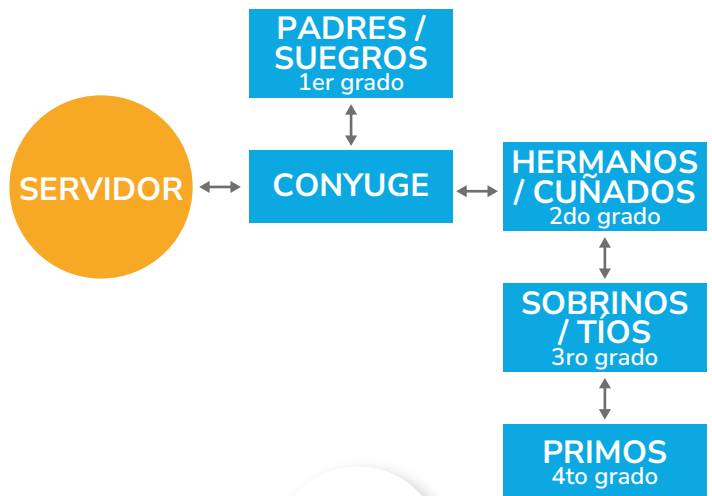
- A** | **Relación contractual o de negocios:** Cuando el servidor es socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
- B** | **Familiar:** Cuando alguno de los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos y sobrinos), segundo de afinidad (cónyuge o compañero permanente y sus hijos, padres, abuelos y hermanos), primero civil (hijos adoptivos y padres adoptantes), tengan interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto.
- C** | **Amistad entrañable o enemistad grave:** Cuando el servidor tiene una amistad muy cercana o enemistad grave, puede ocasionar que sus acciones no sean objetivas e interferir con el cumplimiento de sus deberes.
- D** | **Conocimiento previo de la situación:** Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el siguiente cuadro.



PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD



PARENTESCO POR AFINIDAD



PARENTESCO POR ADOPCIÓN



Fuente: Función Pública 2018

08

ESTRATEGIA CONFLICTO DE INTERÉS

La gestión de conflictos de interés en la ANDJE se estructura en tres aspectos:

- 1. Prevención:** Implementar medidas proactivas para evitar la materialización de conflictos de interés.
- 2. Gestión de la recepción de información y/o identificación de conflictos:** Establecer procedimientos para recibir y detectar posibles conflictos de interés.
- 3. Control, seguimiento y evaluación de resultados:** Monitorear y evaluar continuamente la efectividad de las medidas implementadas.

Para el desarrollo de lo anterior, anualmente, la Agencia definirá su estrategia en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

8.1. Prevención

Dentro de las actividades de prevención se proponen:

- ✓ Realizar capacitaciones, inducciones y reinducciones para promover la prevención de posibles conflictos de interés, los deberes de los servidores públicos y los valores del código de integridad.
- ✓ Socializar la normativa y del procedimiento para gestionar los conflictos de interés.
- ✓ Promover la declaración de la posible existencia de conflictos de interés de conformidad con la Ley 2013 de 2019, la que la modifique o sustituya.
- ✓ Promover el uso del formato para declarar conflictos de interés, así como de los medios para su declaración y registro.

8.2. Gestión de la recepción de información y/o identificación de conflictos de interés

- ✓ Si un servidor público, antes de su designación o durante su ejercicio, advierte que su interés particular y directo entra en conflicto con el interés propio de la función pública, deberá declararse impedido e informar por escrito a su superior inmediato.
- ✓ El procedimiento para el tratamiento de conflictos de interés debe incluir el análisis de cada situación particular. El objetivo es determinar si se ha configurado un conflicto de interés.
- ✓ El trámite de conflictos de interés en la Agencia se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento CID-P-07.

8.3. Control, seguimiento y evaluación de resultados

- ✓ Para asegurar el cumplimiento de la declaración de bienes y rentas, la Agencia, a través del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano para servidores públicos y del Grupo Interno de Gestión Contractual para contratistas, supervisará que esta declaración se realice al momento de la vinculación y anualmente.
- ✓ Realizar seguimiento a las denuncias y/o reportes efectuados para poner en conocimiento posibles actos que constituyan un posible conflicto de interés, con la finalidad de asegurar una debida gestión de esas denuncias.
- ✓ Reportar el conflicto de interés en el que se encuentra inmerso a su superior inmediato, a través del formato de declaración de situación de conflicto de intereses CID – F – 25 radicado mediante memorando en el sistema de gestión documental de la Entidad.



**Defensa Jurídica
del Estado**

